INFORME SECRETARIAL. Cali, 21 de noviembre de 2022. A despacho vencido el término del emplazamiento ordenado, no compareció ningún interesado. Pasa con escritos varios. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1287
RADICACIÓN 2021-00041
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **PEDRO BUSTAMANTE AGUILAR y ROSAURA CABRERA**, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, remite oficio comunicando que los causantes, deberán presentar declaraciones de renta por los años 2017 a 2020, más sanción por extemporaneidad (valor de $380.000.oo, y presentar declaración de renta 2021, fracción 2022 en su oportunidad, que serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el Rut, en la División de Servicio al Ciudadano).

Por otra parte, se allega al proceso, poder conferido por el señor LEONARDO BUSTAMANTE GALLEDO, a profesional del derecho, para que lo represente en proceso, como heredero por representación de su padre BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA, hijo de los causantes, fallecido el día 15 de junio de 1977, quien en ejercicio del mismo manifiesta que los demandantes sabían de la existencia de este heredero, así como su domicilio, correo electrónico y número de teléfono, y dice aportar el registro civil de nacimiento de su poderdante, los registros civiles de nacimiento y defunción del señor BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA.

Posteriormente, a través del correo electrónico del despacho se arriman proceso nuevamente, acta de defunción del señor BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA, expedido por el Registrador Auxiliar del Estado de Miranda, Registro Civil de nacimiento del señor BUSTAMANTE CABRERA, así como el registro civil de nacimiento del señor LEONARDO BUSTAMENTE GALLEGO, expedido por el Registrador Auxiliar del Estado de Miranda, y con la apostilla correspondiente.

SE CONSIDERA

En atención a lo informado por la DIAN, en relación con las obligaciones tributarias pendientes, el oficio correspondiente, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de las partes, para su cumplimiento.

Ahora, revisados los documentos aportados por la apoderada del señor LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO, se observa que si bien inicialmente arrimó el de defunción del señor BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA, así como el de nacimiento del LEONARDO BUSTAMANTE CABRERA, sin el lleno de los requisitos del artículo 251-2º del C.G.P, por haber sido expedidos en país extranjero, en la segunda oportunidad, se allegaron debidamente apostillados, aportándose además el de nacimiento del señor BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA, y el de matrimonio de este con la señora TERESA GALLEG. Por tanto, se reconocerá al señor LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO, la calidad de heredero en representación de su padre BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE GALLEGO, y como quiera que nada dijo al respecto se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario conforme al artículo 488-4º del C.G.P, al tiempo que se reconocerá personería a su abogada para que lo represente en este asunto, en atención al informe secretarial que antecede.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** al proceso la comunicación procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: **PONER en conocimiento** de los interesados lo informado por la DIAN, para el cumplimiento de la obligación tributaria.

TERCERO: **RECONOCER** al señor LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO, la calidad de heredero de los causantes PEDRO BUSTAMANTE AGUILAR y ROSAURA CABRERA, en representación de su padre fallecido BUENAVENTURA OCTAVIO BUSTAMANTE CABRERA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora ANGELA PATRICIA VASQUEZ WIEDMANN, identificado con cédula de ciudadanía No, 66.821.536 y T. P. No. 156.928 del C.S.J., como apoderado judicial del señor LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. **201**

Fecha: **28 de noviembre de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario